

CONSTANCIA SECRETARIAL:20/11/2023 . Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 3171

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO VISCAYA PH
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA
RADICADO: 170014003002-2023-00709-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

Deberá aportar el certificado del representante de la propiedad horizontal en el que se indique discriminada cada una de las cuotas que se debe por el demandado y con las fechas de exigibilidad de cada una.

Deberá indicar con precisión desde que fecha se hicieron exigibles cada una de las cuotas.

Deberá la parte demandante, solicitar los intereses por mora, desde que se hicieron exigibles de cada una de las cuotas debidamente individualizadas.

Deberá aportar la evidencia de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del demandado.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-11-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6710ba063b674163d538c1bb67b7a4dde76137cc35f1231095c7f8**

Documento generado en 20/11/2023 11:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>